

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200050300
PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
SOLICITANTE: JORGE ENRIQUE TRIANA.
CONVOCADA: ESTHER DEL ROSARIO GLORIA RAMIREZ

Bajo el amparo del artículo 90 C.G.P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Aclarece el objeto de la prueba, toda vez que indica “existencia de una obligación” indicado que tipo de obligación, es la que se pretende pre constituir, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 184 C. G. Del P.

2. Amplíense los hechos de la solicitud indicando las razones por las que se hizo la consignación, toda vez que parece ser que se trató de un mutuo, mencionando las condiciones de éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a167bb39d1a657fa6274f65f66fec55534418d8c57e81e982082e4b244f8fbde

Documento generado en 15/09/2020 11:57:58 a.m.